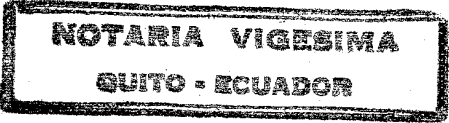


**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



0001

CONSTITUCIÓN DE  
"INEXAGRO COMPAÑÍA LIMITADA"  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
RODRIGO ALFONSO VEGA NAVAS,  
MOISÉS GERARDO GUEVARA FIERRO  
Y LA SEÑORA  
ELIANA DE LAS MERCEDES NAVAS NAVAS  
CAPITAL SOCIAL USD. 400,00

Di 3 copias .-

\*\*\*\*\*

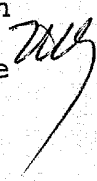
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy  
día jueves dieciséis (16) de Noviembre del año dos  
mil seis, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara,  
Notario Vigésimo de este cantón, comparecen: el señor  
RIDRIGO ALFONSO VEGA NAVAS, soltero, el señor MOISÉS  
GERARDO GUEVARA FIERRO, soltero; y la señora ELIANA DE  
LAS MERCEDES NAVAS NAVAS, casada, cada uno por sus  
propios y personales derechos .- Los comparecientes son  
ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces,  
domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles  
doy fe, por haberme presentado sus cédulas de  
ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan a este  
instrumento .- Bien instruídos por mí el Notario en el



*[Signature]*  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.™

1

1 objeto y resultados de esta escritura de  
2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
3 **LIMITADA**, que libre y voluntariamente a otorgarla  
4 proceden de conformidad con la minuta que me  
5 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es  
6 el siguiente: " **S E Ñ O R N O T A R I O** : En el  
7 Registro de Escrituras públicas de la Notaría a  
8 su cargo, sírvase hacer constar la presente de  
9 Constitución de una Compañía de Responsabilidad  
10 Limitada contenida en las siguientes cláusulas:  
11 **P R I M E R A** .- Se constituye en el Distrito  
12 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,  
13 República del Ecuador, la Compañía con el nombre  
14 reservado de **INEXAGRO COMPAÑÍA LIMITADA** de  
15 nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por las  
16 disposiciones de la Ley de Compañías, por las del  
17 Código de Comercio, las del Código Civil y más  
18 leyes conexas vigentes, y por el Estatuto o  
19 Contrato Social .- **S E G U N D A** .- Los socios de  
20 la Compañía son, **RODRIGO ALFONSO VEGA NAVAS**,  
21 soltero, **MOISÉS GERARDO GUEVARA FIERRO**, soltero;  
22 y **ELIANA DE LAS MERCEDES NAVAS NAVAS**, casada,  
23 cada uno por sus propios y personales derechos;  
24 los comparecientes son de nacionalidad  
25 ecuatoriana, domiciliados en este Distrito .-  
26 **T E R C E R A** .- La Compañía tiene por objeto:  
27 a) La importación, exportación, producción  
28 y comercialización en el mercado nacional e



**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 internacional de productos agrícolas, agroindustriales,  
2 industriales y manufacturados; b) La prestación de  
3 servicios de asesoramiento a personas naturales o  
4 jurídicas en el área agropecuaria y agroindustrial

0002

5 **.- C U A R T A .-** El domicilio principal de la  
6 Compañía será el distrito Metropolitano de Quito,  
7 pudiendo establecer agencias y sucursales cuando así  
8 se considere necesario, en esta y otras ciudades del  
9 país así como también en el extranjero **.- Q U I N T A**

10 **.-** El plazo de duración de la Compañía se lo  
11 establece en cien (100) años a partir de la fecha de  
12 inscripción del contrato social en el Registro

13 Mercantil **.- S E X T A .-** El Capital Social de la  
14 Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), inversión  
16 dividida en cuatrocientas (400) participaciones  
17 sociales de UN DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00) cada  
18 una, que se suscribe y se paga en numerario así:

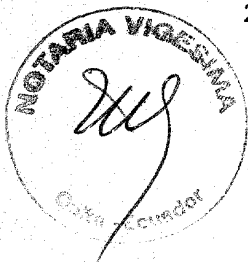
19 =====

20 SOCIOS	CAPITAL	NÚMERO	PORCENTAJE
	SUSCRITO	DE	DE
	Y PAGADO	PARTICI-	PARTICI-
	USD.	PACIONES	PACIÓN

24 =====

25 RODRIGO			
26 ALFONSO			
27 VEGA NAVAS	200,00	200	50%

28 -----



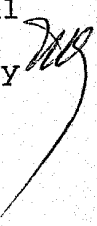
*[Signature]*  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 2

1	MOISÉS			
2	GERARDO			
3	GUEVARA			
4	FIERRO	160,00	160	40%
5	-----			
6	ELIANA DE LAS			
7	MERCEDES			
8	NAVAS NAVAS	40,00	40	10%
9	=====			
10	<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>
11	=====			

12 Los aportes en numerario se han depositado  
13 en una cuenta especial de integración de  
14 capital en el Banco de la Producción Sociedad  
15 Anónima, a nombre de la Compañía en  
16 formación, el certificado bancario se agrega  
17 a esta escritura como documento habilitante .-

18 **S É P T I M A** .- Para la admisión de nuevos  
19 socios así como para la transferencia de  
20 participaciones se procederá conforme a la  
21 ley de Compañías, Código de Comercio y demás  
22 leyes vigentes que versen sobre esta materia .-

23 **O C T A V A** .- Declaran los socios que la  
24 responsabilidad personal que a ellos corresponda,  
25 quedará limitada al monto de sus participaciones

26 .- **N O V E N A** .- **ADMINISTRACIÓN** .- El órgano  
27 supremo de la compañía es la Junta General  
28 compuesta por los socios legalmente convocados y 

## DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 reunidos; los socios podrán hacerse representar  
2 en las Juntas Generales por las personas que  
3 libremente designen, siempre que lo hagan por  
4 escrito y en la forma prevista por la Ley de  
5 Compañías .- Ningún Socio podrá hacerse representar  
6 por más de una persona a la vez .- La  
7 administración de la Compañía estará a cargo del  
8 Presidente y del Gerente General, quienes tendrán  
9 las atribuciones que más adelante se determinarán  
10 en las cláusulas correspondientes .- **D É C I M A .-**  
11 El Gerente General convocará a Junta General de  
12 Socios mediante comunicación escrita enviada a  
13 cada uno de ellos con al menos ocho días de  
14 anticipación al fijado para la reunión sin contar  
15 con los días de envío de la convocatoria y de la  
16 junta .- La convocatoria se remitirá a cada uno de los  
17 socios por correo certificado o en su caso en su  
18 domicilio o entregado directamente a Este o a un  
19 miembro de su familia o servidumbre .- Servirá de  
20 constancia del envío de la convocatoria, el  
21 matasellos de entrega en el correo en el primer  
22 caso y la firma de recepción en el segundo  
23 caso .- **D É C I M O P R I M E R A .-** La Junta General  
24 será presidida por el Presidente y se reunirá  
25 ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de  
26 los tres (3) meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier  
28 época cuando fuera convocada .- La Junta General

0003

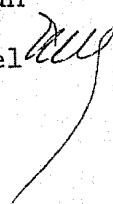
  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

3



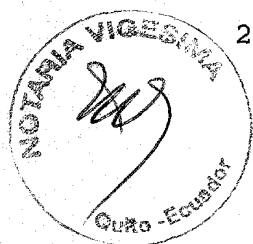
1 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el  
2 Gerente General por su iniciativa o por petición  
3 de un socio o socios que representen por lo menos  
4 el diez por ciento (10%) del capital social, de  
5 conformidad con el Artículo ciento veinte  
6 (Art. 120) reformado de la Ley de Compañías .-  
7 Actuará como Secretario en Juntas Generales el  
8 Gerente General, sin perjuicio de la designación  
9 de un secretario Ad-hoc cuando fuere necesario .-

10 **D É C I M O S E G U N D A .-** Las Actas de las  
11 deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales  
12 llevarán las firmas del Presidente y Secretario  
13 de la Junta y, en su caso, la de todos los  
14 socios; serán escritas a máquina en hojas móviles  
15 tanto en el anverso como en el reverso que  
16 deberán ser foliadas y rubricadas una por una  
17 por el Secretario de la Junta con numeración  
18 continua y sucesiva .- Deberá formarse un  
19 expediente de cada Junta al que se incorporarán  
20 todos aquellos documentos mencionados en los  
21 Artículos ciento veintidós (Art. 122) de la  
22 ley de Compañías y veintitrés (Art. 23) del  
23 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios  
24 .- **D É C I M O T E R C E R A .-** Las resoluciones  
25 de la Junta General obligan a todos los  
26 socios y, para su validez requieren ser  
27 aprobados, por lo menos por el cincuenta y un  
28 por ciento (51%) de los votos representativos del



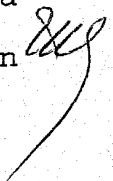
## DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 capital concurrente.- **D É C I M O C U A R T A .-** La  
2 Junta General se considerará válida para deliberar en  
3 primera convocatoria, cuando concurren a ella socios 0004  
4 que representen por lo menos el cincuenta y uno por  
5 ciento del capital social; y, en segunda convocatoria,  
6 se reunirán con el número de socios presentes, debiendo  
7 expresarse así en la convocatoria .- En Juntas  
8 Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en  
9 la convocatoria, bajo pena de nulidad .- También se  
10 entenderá válidamente convocada la Junta General y  
11 constituida legalmente, en el caso previsto en el  
12 Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) en  
13 relación con el Artículo ciento diecinueve (Art. 119),  
14 parte final, ambos de la Ley de Compañías .-  
15 **D É C I M O Q U I N T A .-** **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
16 **GENERAL .-** Son atribuciones de la Junta General, las  
17 siguientes: a) Designar y remover por causas legales a  
18 los administradores de la Compañía .- b) Aprobar  
19 las cuentas y balances que presente el Gerente .-  
20 c) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo a la  
21 ley .- d) Resolver acerca de la amortización de las  
22 partes sociales .- e) Consentir en la cesión de las  
23 participaciones sociales y en la admisión de nuevos  
24 socios .- f) Decidir acerca del aumento o disminución  
25 del capital o la prórroga del Contrato Social .-  
26 g) Resolver si en el Contrato Social no se establece  
27 otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los  
28 bienes de la Compañía .- h) Acordar la exclusión de los



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss. 4

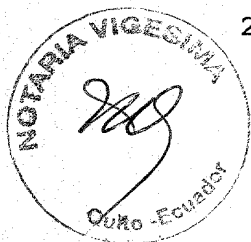
1 socios de acuerdo con las causales establecidas  
2 en la Ley de Compañías .- i) Disponer que se  
3 entablen acciones legales correspondientes en  
4 contra de los administradores de la Compañía .-  
5 j) Autorizar al Presidente y Gerente General la  
6 suscripción de actos, contratos u obligaciones  
7 de la Compañía, que tenga o no la calidad de  
8 deudora, cuando excedan de mil salarios mínimos  
9 vitales .- k) Aprobar el presupuesto de la  
10 Compañía .- l) Fijar las remuneraciones del  
11 Presidente, Gerente General y demás funcionarios  
12 .- m) Proceder a nombrar a cualquier otro  
13 funcionario o dignatario de la Compañía .-  
14 n) Interpretar de modo obligatorio los  
15 presentes estatutos .- ñ) Las demás atribuciones  
16 que no estuvieran contempladas en la Ley de  
17 Compañías o en el presente contrato y que no  
18 estén otorgadas a otra autoridad o a los  
19 administradores de la Compañía .- **D É C I M O**  
20 **S E X T A .- DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones  
21 del Presidente: a) Presidir las sesiones de la  
22 Junta General .- b) Cumplir y hacer cumplir las  
23 resoluciones de la Junta General .- c) Suscribir  
24 conjuntamente con el Gerente General, los  
25 certificados de aportación y firmar con el  
26 Secretario las actas de las Juntas Generales .-  
27 d) Supervigilar las operaciones de la marcha  
28 económica de la Compañía .- e) Suscribir en unión



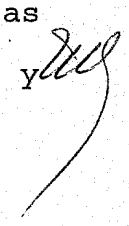


## DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 del Gerente General obligaciones hasta por mil salarios  
2 mínimos vitales .- f) Firmar la correspondencia que por  
3 resolución de la Junta General debe ser firmada por él 0005  
4 .- g) Reemplazar al Gerente General en ausencia  
5 temporal o definitiva de éste .- h) En general las  
6 demás atribuciones que le confiere la Ley, éstos  
7 Estatutos y la Junta General de Socios .- Durará  
8 en el desempeño de su función cuatro (4) años  
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente .- El Presidente  
10 deberá ser elegido entre los socios de la Compañía .-  
11 **D É C I M O S É P T I M A .- DEL GERENTE GENERAL .-** La  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
13 Compañía será ejercida por el Gerente General, gozará  
14 de todas las facultades determinadas en la Ley de  
15 Compañías, a la que expresamente hacen referencia estos  
16 Estatutos, durará cuatro años en su cargo, podrá ser  
17 reelegido indefinidamente .- Sus funciones se  
18 prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente, sin  
19 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta  
20 y tres (Art. 133) reformado de la ley de Compañías .-  
21 En caso de ausencia o impedimento por cualquier causa  
22 será subrogado por el Presidente de la Compañía .-  
23 **D É C I M O O C T A V A .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
24 **GENERAL .-** Al Gerente General corresponde ejecutar  
25 todos los actos ordinarios de la administración, así  
26 como de las Resoluciones de la Junta General .- Sus  
27 atribuciones son las siguientes: a) Representar a  
28 la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente .-

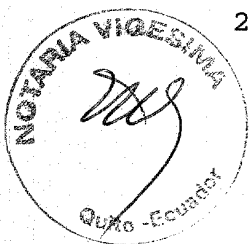


*[Handwritten Signature]*  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

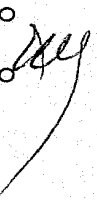
1 b) Realizar todos los actos administrativos que  
2 le competan .- c) Presentar a consideración de  
3 la Junta General de Socios el proyecto de  
4 presupuesto anual para gastos generales, pagos  
5 de sueldos y salarios y gastos de operación .-  
6 e) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y  
7 Extraordinarias .- f) Presentar a la Junta  
8 General de Socios un informe anual sobre la  
9 marcha económica de la Compañía .- g) Manejar  
10 los fondos y bienes de la Compañía, bajo su  
11 responsabilidad y responder por los valores,  
12 dineros, archivos, documentos y demás bienes de  
13 ésta, debiendo ingresar los dineros cheques y  
14 demás documentos pertinentes en la cuenta  
15 correspondiente de la Compañía .- h) Cuidar que  
16 se lleven los libros de contabilidad, de actas,  
17 de socios y participaciones y demás que  
18 establezca la ley .- i) Efectuar toda clase de  
19 actos y contratos y operaciones con bancos e  
20 instituciones de crédito o cualquier persona  
21 natural o jurídica, de carácter público o  
22 privado, nacional o internacional, suscribir  
23 pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas,  
24 giros y cualquier documento, como también cobrar,  
25 pagar, endosar descontar, etcétera; firmar  
26 facturas y demás comprobantes relacionados con  
27 las operaciones de la Compañía; con las  
28 limitaciones previstas en la Ley de Compañías y 

## DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 en el literal j) de la cláusula décimo quinta y el  
2 literal e) de la cláusula décimo sexta de estos  
3 Estatutos .- j) Suscribir conjuntamente con el 0006  
4 Presidente los Certificados de Aportación, así como  
5 también las actas de la Junta General cuando actúe como  
6 Secretario .- k) Podrá suscribir contratos y convenios  
7 con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, persona  
8 Naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras,  
9 cuya actividad sea compatible con las que la compañía  
10 desplegará, acorde a estos estatutos y a la ley de  
11 Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación  
12 de la Junta General de Socios .- l) Suscribir  
13 pedimentos de aduana, documentos de instituciones o  
14 dependencias públicas o privadas, nacionales o  
15 extranjeras. Comprar toda clase de materias primas,  
16 materiales, implementos, maquinarias y todos los demás  
17 objetos necesarios para el giro del negocio de la  
18 Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones  
19 establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos .-  
20 m) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la  
21 calidad de deudora o no, hasta por la suma de mil  
22 salarios mínimos vitales, cuando exceda esta cantidad  
23 deberá suscribir conjuntamente con el Presidente  
24 sujetándose a lo prescrito en el literal j) de la  
25 cláusula décimo quinta de estos Estatutos .- n) Firmar  
26 la Correspondencia que por resolución de la Junta  
27 General deberá ser firmada por él .- Conferir poderes  
28 especiales o generales relacionados con los negocios



*MU*  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR dss.

1 sociales de la Compañía, previa autorización de  
2 la Junta General .- ñ) Nombrar al Gerente de  
3 Ventas .- **D É C I M O N O V E N A .-** La Compañía  
4 formará un fondo de reserva hasta que este  
5 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%)  
6 del capital social .- En cada anualidad la  
7 Compañía segregará de las utilidades líquidas y  
8 realizadas, un cinco por ciento (5%) para este  
9 objeto .- Todo conforme lo dispone el Artículo  
10 ciento nueve (Art. 109) de la Ley de Compañías .-  
11 El reparto de utilidades será cumplido por la  
12 Junta General de Socios de acuerdo a lo  
13 dispuesto por la Ley .- **V I G É S I M A .-** En  
14 caso de disolución y liquidación de la Compañía,  
15 no habiendo oposición entre los socios, el  
16 Gerente General asumirá las funciones de  
17 liquidador, mas, si existiera oposición, se  
18 designará liquidador en Junta General  
19 Ordinaria o Extraordinaria señalándose las  
20 facultades especiales sin perjuicio de las que  
21 constan en la Ley de Compañías.- **V I G É S I M O**  
22 **P R I M E R A .-** En cuanto al derecho de los  
23 Socios a suscribir capital en caso de aumento,  
24 derechos y obligaciones de los Socios, sus  
25 responsabilidades y la de los administradores, se  
26 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .-  
27 **V I G É S I M O S E G U N D A .-** En todo lo no  
28 previsto en estos Estatutos, se estará a lo 

**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 dispuesto en la Ley de Compañías, Código de  
2 Comercio, Código Civil y más leyes conexas vigentes .-  
3 **VIGÉSIMO TERCERA** .- El ejercicio 0007  
4 económico se contratará desde el primero de Enero  
5 hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año .-  
6 **VIGÉSIMO CUARTA** .- Por esta ocasión y  
7 mediante este instrumento se designa Presidente al  
8 señor MOISÉS GERARDO GUEVARA FIERRO y Gerente General  
9 al señor RODRIGO ALFONSO VEGA NAVAS quienes durarán en  
10 sus cargos el período de cuatro años conforme a los  
11 presentes estatutos pudiendo ser reelegidos  
12 indefinidamente .- Designamos al Doctor Iván Rodrigo  
13 Vega Domínguez nuestro Abogado en esta causa, quien  
14 expresamente queda facultado para suscribir cualquier  
15 escrito necesario para la Constitución legal de esta  
16 Compañía .- Usted, señor Notario, se servirá agregar  
17 las demás cláusulas de estilo y los documentos  
18 habilitantes necesarios para la completa y plena  
19 validez de este contrato que tenemos a bien celebrar de  
20 manera libre y voluntaria " .- **HASTA AQUÍ LA**  
21 **MINUTA**, que se halla suscrita por el Doctor  
22 Rodrigo Vega Domínguez, afiliado al Colegio de  
23 Abogados de Cotopaxi, con Registro Profesional número  
24 doscientos trece, que queda elevada a escritura  
25 pública .- Para su otorgamiento se observaron los  
26 preceptos de Ley y leída que les fue a los  
27 comparecientes en su integridad por mí el Notario, la  
28 aprueban en todas sus partes y firman conmigo en



*MU*  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR

dss. -

7

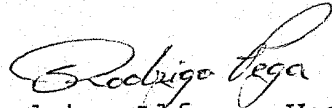
1 unidad de acto, de todo lo cual doy fe

2

3

4

5



6 Rodrigo Alfonso Vega Navas

7 Cd. Cd. 171257254-2

8

9



10

11 Moisés Gerardo Guevara Fierro

12 Cd. Cd. 060290023-5

13

14

15



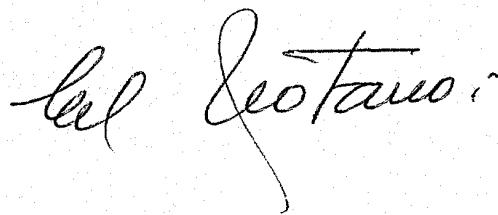
16 Eliana de las Mercedes Navas Navas

17 Cd. Cd. 170651767-7

18

19

20



21

22

23

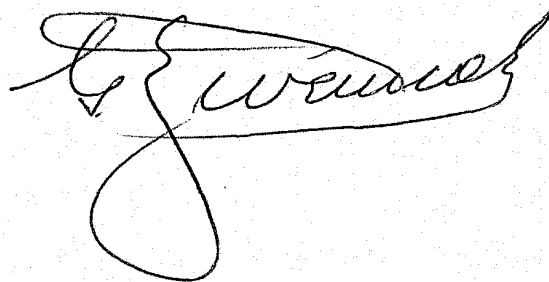
24

25

26

27

28



SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

VEDA MANRIQUE RODRIGO ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS: VEDA MANRIQUE RODRIGO ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 10/09/2008  
REG. CIVIL: 02370 M

PICHINCHA TOMO: PAR: ACT: SEXO: M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1982

*Rodrigo Vega*  
FIRMA DEL CEDULADO

0008

IDENTIFICATORIA \*\*\*\*\* V13487222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.

ESTADO CIVIL: SOLTERO ESTUDIANTE PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RODRIGO VEGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MERCEDES NAVAS

FECHA DE EMISION: 10/09/2008

FECHA DE EXPIRACION:

FECHA DE CADUCIDAD:

SERIAL: REN 0783579

*Rodrigo Vega*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

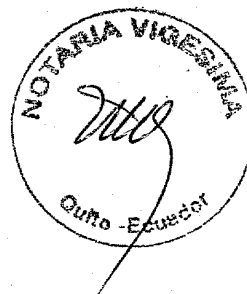
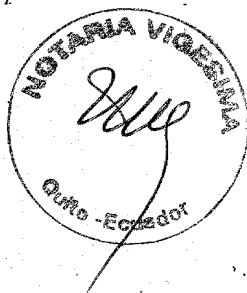
03-0183-1712572644  
NUMERO CEDULA

Elecciones 2006 VEDA NAVAS RODRIGO ALFONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

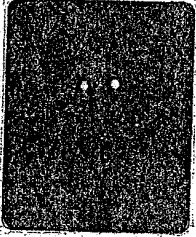
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170651767-7

NAVAS NAVAS ELIANA DE LAS MERCEDES  
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

06 OCTUBRE 1960  
REG. CIVIL 001- 0267 00536 F

COTOPAXI/SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1960

*Eliana Navas*  
FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V434414444

CASADO IVAN R VEGA DOMINGUEZ  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO NAVAS PADRE  
BEATRIZ NAVAS MADRE

QUITO 31/10/2005  
31/10/2017

FORMA No. REN 1676748  
Pch



*Ivan Vega*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

161- 01113 NUMERO  
NAVAS NAVAS ELIANA DE LAS MERCEDES  
APELLIDOS Y NOMBRES

1706517677 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTON

*Guillermo Buendia*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA




**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a. 16 NOV. 2006

*Guillermo Buendia*  
DR. GUILLERMO BUENDIA E.  
Notario Vigésimo del Canton Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CERRUACION



CIUDADANIA No. 060290023-5

GUEVARA FIERRO MOISES GERARDO

CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

06 AGOSTO 1980

002 0025 00225 M

CHIMBORAZO/CHAMBO SEXO

CHAMBO INSCRIPCION 1980

*Gerardo Guevara*  
FIRMA DEL CEGLIARIO



0009

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V4343V442

SOLETERO

IND. DACT

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO MOISES GUEVARA

PROF. OCUP

CRISTINA FIERRO

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 16/11/2006

CHAMBO/CHAMBO/CHAMBO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2226085

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

85-0006

NUMERO

0602900235

CEDULA

GUEVARA FIERRO MOISES GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CHAMBO

PARROQUIA

CHAMBO

CANTON

*Gerardo Guevara*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del  
Articulo dieciocho de la Ley Notarial,  
CERTIFICO: que la copia que ante-  
cede que consta de una fojas,  
es reproducción exacta del documento  
presentado ante el suscrito.  
Quito a, 16 NOV. 2006

*Gerardo Guevara*  
DR. GUILERMO BUENDIA E.  
Notario Vigésimo del Cantón Quito



Número Operación **CIC101000001951**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
VEGA NAVAS RODRIGO ALFONSO	200.00
GUEVARA FIERRO MOISES GERARDO	160.00
NAVAS NAVAS ELIANA DE LAS MERCEDES	40.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**INEXAGRO CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Martes, Octubre 3, 2006**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110430  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VEGA NAVAS RODRIGO ALFONSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2006 4:20:47 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INEXAGRO CIA. LTDA.  
APROBADO

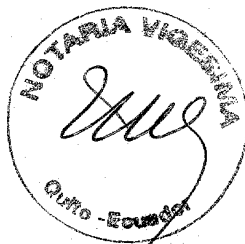
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



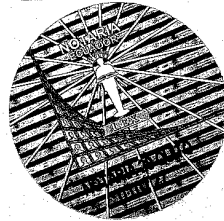
10

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en diez (10) fojas útiles, esta **P R I M E R A COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCIÓN DE "INEXAGRO COMPAÑÍA LIMITADA"** otorgada por los señores **RODRIGO ALFONSO VEGA NAVAS, MOISÉS GERARDO GUEVARA FIERRO** y la señora **ELIANA DE LAS MERCEDES NAVAS NAVAS**, sellada y firmada en Quito, a diecisiete de Noviembre del año dos mil seis.



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Guillermo Buendía Endara".

**DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**  
**NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**  
**DISTRITO METROPOLITANO**

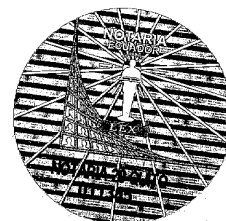


Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "INEXAGRO COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante el suscrito Notario el 16 de Noviembre del 2006, cuya copia antecede, de que, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.005035 de 22 de Diciembre del 2006 .- Doy fe .- 23  
Quito, a 28 de Diciembre del año 2006 .-

0011



DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL TREINTA Y CINCO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de diciembre del 2.006, bajo el número **092** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INEXAGRO CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de noviembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **055**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2064**.- Quito, a once de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

*[Firma]*  
**DI. HECTOR GAVILANES FREAL**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**  
**SUPLENTE**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

01061

0013

Quito,

16 ENE 2007

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INEXAGRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL